



**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/36/882

S/15242

21 junio 1982

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo sexto período de sesiones

Tema 35 del programa

CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo séptimo año

Carta de fecha 17 de junio de 1982 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente una carta de fecha 17 de junio de 1982 dirigida a Vuestra Excelencia por el Sr. Nail Atalay, representante del Estado Federado Turco de Kibris.

Le agradecería que esta carta se distribuyera como documento del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. Coşkun KIRCA  
Embajador  
Representante Permanente

A/36/882  
S/15242  
Español  
Anexo  
Página 1

ANEXO

Carta de fecha 17 de junio de 1982 dirigida al Secretario General  
por el Sr. Nail Atalay

Tengo el honor de enviarle adjunta una carta de fecha 16 de junio de 1982 dirigida a Vuestra Excelencia por el Excelentísimo Señor Rauf R. Denktaş, Presidente del Estado Federado Turco de Kibris.

Le agradecería que esta carta se distribuyera como documento del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY  
Representante del Estado  
Federado Turco de Kibris

APENDICE

Carta de fecha 16 de junio de 1982 dirigida al Secretario General  
Secretario General por el Sr. Rauf R. Denktaş

Tengo el honor de señalar a su atención la detención y subsiguiente prisión por el término de tres meses (Cyprus Mail, 15 de junio de 1982), del Sr. Muhammed Mustapha Fahe, nacional de Siria, por haber llevado su barco al puerto de Famagusta, en el norte de Chipre.

Esa decisión del tribunal de distrito de Larnaca es la más reciente de una serie de condenas dictadas arbitrariamente contra terceros desprevenidos e inocentes por los tribunales grecochipriotas, deseosos de aplicar y reforzar la política total de aislamiento político y económico de la población turca de Kibris, aislamiento que durante años ha sido el objetivo de la administración grecochipriota en el sur. La conducta de la administración grecochipriota contraviene asimismo el principio del derecho internacional que se opone a la aplicación extraterritorial del derecho penal, porque los tribunales grecochipriotas, al arrogarse competencia para juzgar esos casos, pretenden ejercer jurisdicción respecto de "delitos" supuestamente cometidos dentro del territorio (puertos) bajo el control exclusivo del Estado Federado Turco de Kibris.

La administración grecochipriota no es sino el ala grecochipriota del gobierno bicomunal de Chipre que expulsó a la parte turcochipriota, por la fuerza de las armas de ese gobierno en 1963. Las conversaciones intercomunales tienen por objeto restablecer esa legitimidad reactivando la entidad política bicomunal bajo una forma federal. Hasta que ello se logre, la pretensión grecochipriota de ser el gobierno legal de Chipre es absurda y carece de validez jurídica o política en Chipre respecto de la parte turcochipriota, miembro cofundador de Chipre al alcanzar éste la independencia. La decisión del ala grecochipriota acerca de lo que debería ser un gobierno bicomunal, así como su decisión de declarar "ilegales" los puertos del norte, es otra manera de continuar el ataque violento contra la población turca de Kibris y está totalmente desprovista de todo fundamento jurídico. Los "procedimientos judiciales" en el sur, mediante los cuales se enjuicia y castiga a los capitanes de barcos extranjeros por haber fondeado en "puertos ilegales" en el norte, es una burla a la justicia y, desde todo punto de vista, una afrenta inaceptable a los derechos humanos y a los principios de las Naciones Unidas.

En vista de la frecuencia de esos incidentes y teniendo en cuenta la gravedad del asunto, estimo absolutamente indispensable presentar una vez más una enérgica protesta y espero que Vuestra Excelencia considere apropiado discutir el asunto en detalle con los dirigentes grecochipriotas y señalar a su atención las consecuencias y posibles repercusiones de su reiterado comportamiento injustificado e hipócrita.

Al aplicar su mal concebida y mal entendida política de estrangulamiento económico del pueblo turcochipriota, la Administración grecochipriota viola en forma patente el punto 6 del acuerdo de 19 de mayo y, por consiguiente, puede decirse que ha roto todos los compromisos y obligaciones contractuales contraídos de tiempo en tiempo con la parte turcochipriota, mediante el proceso de conversaciones intercomunales y mediante acuerdos de alto nivel entre los dirigentes de ambas partes.

Esta medida arbitraria e ilegal adoptada recientemente prueba, más allá de toda duda, que la parte grecochipriota está decidida a mantener y reforzar agresivamente, al punto de incurrir en piratería, el embargo total impuesto a la parte turcochipriota, y que no dudará en infringir los derechos y libertades de terceros, pretendiendo falsamente que es el gobierno legítimo de Chipre.

De todo ello, Vuestra Excelencia, no podemos sino llegar a la triste conclusión de que la parte grecochipriota, finalmente, ha optado por abrazar la causa del Sr. Papandreou, de "cruzada" y destrucción, pese a lo cual, sin duda, seguirá aparentando estar a favor de las conversaciones intercomunales.

Espero que la evaluación que haga Vuestra Excelencia de la situación permita obtener resultados positivos.

Le agradecería que esta carta se distribuyera como documento del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rauf R. DENKTAŞ  
Presidente del Estado Federado  
Turco de Kibris